



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N.º R-063 -2026-UNSAAC

Cusco, 19 ENE 2026

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Memorando N.º SR-024-2026-UNSAAC emitido por la autoridad universitaria de la Institución, sobre aprobación de Lineamientos

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria N.º 30220 reconoce que el Estado reconoce la autonomía universitaria, y que esta se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normativa aplicable, manifestándose en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, lo cual habilita a la universidad para dictar normas y lineamientos institucionales orientados a la implementación de las obligaciones legales y de los acuerdos de los órganos de gobierno;

Que, el artículo 60 de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, establece que el Rector es el representante legal de la universidad y la máxima autoridad ejecutiva, siendo responsable de dirigir la gestión institucional y ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno;

Que, la Ley N.º 31349 autoriza de manera excepcional el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas que hayan ingresado por concurso público y cumplan los requisitos de la Ley Universitaria, condicionado a la existencia de plazas orgánicas y disponibilidad presupuestal, lo que exige la adopción de disposiciones internas para su adecuada implementación;

Que, la Ley N.º 32171 autoriza, excepcionalmente y por única vez, el nombramiento de docentes contratados en las universidades públicas para las categorías de profesor auxiliar y asociado, resultando necesario aprobar lineamientos institucionales que aseguren su cumplimiento conforme a la Ley Universitaria y a la autonomía universitaria prevista en el artículo 8 de la Ley N.º 30220;

Que, mediante la Resolución N.º CU-474-2025-UNSAAC, de fecha 10 de julio de 2025, se aprueba los resultados de aptos y no aptos para el nombramiento de docentes contratados en el marco de la Ley 31171 y en sus ordinales tercero y cuarto dispone lo siguiente:

TERCERO.- APROBAR LA PROMOCION de 23 Docentes Auxiliares a Tiempo Parcial nombrados con la ley 31349, a la **CATEGORIA DE DOCENTE AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO** conforme al detalle que en Anexo 2 es parte integrante de la presente resolución, con eficacia a partir del 5 de agosto de 2025 (inicio del Semestre 2025-II).

CUARTO.- APROBAR el CUADRO DE APTOS PARA EL NOMBRAMIENTO con reserva de plaza de 42 Docentes (15 Docentes contratados y 27 Docentes Nombrados con la Ley 31349), en la categoría de **DOCENTES ASOCIADOS A DEDICACION EXCLUSIVA Y TIEMPO COMPLETO**, respectivamente, conforme al detalle que en ANEXO 3 y 4 son parte integrante de la presente resolución, con eficacia diferida, hasta que el Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas transfieran los recursos presupuestales.

Que, mediante la Resolución N.º CU-834-2025-UNSAAC de fecha 22 de diciembre de 2025, se ratifica la vigencia de la Resolución N.º CU-474-2025-UNSAAC y dispone que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos gestiona ante el Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de recursos y



el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planilla y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) para los docentes promovidos comprendidos en la Resolución CU-474-2025-UNSAAC;

Que, en ejercicio de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 8 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, y con la finalidad de asegurar una implementación ordenada, uniforme y conforme al marco legal vigente, resulta necesario aprobar los LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE LO DISPUESTO POR LOS ORDINALES TERCERO Y CUARTO DE LA RESOLUCIÓN N.º CU-474-2025-UNSAAC Y LA RESOLUCIÓN N.º CU-834-2025-UNSAAC EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY N.º 32171, que regula la aplicación de lo dispuesto en los ordinales tercero y cuarto de la Resolución N.º CU-474-2025-UNSAAC ratificada por Resolución N.º CU-834-2025-UNSAAC, antes citadas;

Que, el documento elevado para su aprobación, tiene como objetivo: *Consolidar la implementación del nombramiento excepcional de los docentes contratados en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco que contando con resolución de nombramiento declarado en el marco de la Ley N.º 31349 que autorizó el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas, es considerado su nombramiento conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32171 por los ordinales Tercero y Cuarto de la Resolución N.º CU-474-2025-2025, ratificada por Resolución N.º CU-834-2025-UNSAAC;*

Que, asimismo la finalidad es: *Establecer las acciones necesarias para la implementación de los docentes que habiendo sido nombrados con resolución conforme a la Ley N.º 31349 se acogieron al nombramiento excepcional dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32171 y que condujera a ser nombrados en tal calidad por los ordinales Tercero y Cuarto de la Resolución N.º CU-474-2025-UNSAAC, esto es, con cambio al régimen de dedicación a tiempo completo y tiempo parcial [Anexo 2 de la Resolución] y, auxiliares la categoría de asociados con régimen de dedicación exclusiva y tiempo completo (Anexo 4 de la Resolución), a efecto de consolidar la implementación considerando que se trata de plazas existentes pasibles de modificatoria para fines de cobertura presupuestaria para la gestión regulada por el literal a) del acápite 16.1.1 del numeral 16.1 del artículo 16º del Decreto Legislativo N.º 1666, para la modificación de plaza en el registro del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, AIRHSP, considerando la fuente normativa prevista en la Primera, in fine, y Cuarta Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N.º 32171,*

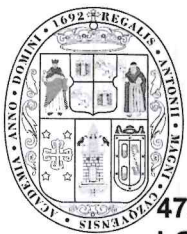
Que, el documento elevado para su aprobación comprende: Objetivo, finalidad, Base Legal, Alcance, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, Responsabilidades y Disposiciones Complementarias y Finales; documento que en anexo forma parte de la presente Resolución;

la Autoridad Universitaria, a través del Memorando N.º 024-SR-2025-UNSAAC, ha dispuesto se apruebe los LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE LO DISPUESTO POR LOS ORDINALES TERCERO Y CUARTO DE LA RESOLUCIÓN N.º CU-474-2025-UNSAAC Y LA RESOLUCIÓN N.º CU-834-2025-UNSAAC EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY N.º 32171 y se emita la Resolución correspondiente;

Estando a lo referido, al Memorando N.º 024-SR-2025-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria y Estatuto Universitario:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE LO DISPUESTO POR LOS ORDINALES TERCERO Y CUARTO DE LA RESOLUCIÓN N.º CU-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

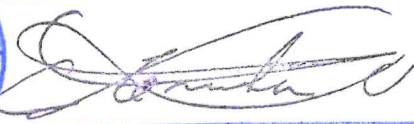
SECRETARÍA GENERAL

474-2025-UNSAAC Y LA RESOLUCIÓN N ° CU-834-2025-UNSAAC EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY N ° 32171, con el objetivo consolidar la implementación del nombramiento excepcional de los docentes contratados de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, cuyo nombramiento fue declarado en el marco de la Ley N.º 31349, considerándose válido conforme a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32171 y a lo dispuesto en los ordinales tercero y cuarto de la Resolución N.º CU-474-2025, ratificada por la Resolución N.º CU-834-2025-UNSAAC.ratificada por Resolución N ° CU-834-2025-UNSAAC, cuyo contenido comprende: Objetivo, finalidad, Base Legal, Alcance, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, Responsabilidades y Disposiciones Complementarias y Finales; documento que en anexo forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de los Lineamientos aprobados, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

Tr. VRAC.-VRIN.-OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U DE MODERNIZACIÓN.- DIGA.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.- ASESORÍA JURÍDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-RED DE COMUNICACIONES.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. ECU/MMVZ/MQL.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG.M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERÉCEDA
SECRETARIA GENERAL (e)



LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE LO DISPUESTO POR LOS ORDINALES TERCERO Y CUARTO DE LA RESOLUCIÓN N ° CU-474-2025-UNSAAC Y LA RESOLUCIÓN N ° CU-834-2025-UNSAAC EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY N ° 32171

I OBJETIVO:

Consolidar la implementación del nombramiento excepcional de los docentes contratados en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco que contando con resolución de nombramiento declarado en el marco de la Ley N ° 31349 que autorizó el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas, es considerado su nombramiento conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N ° 32171 por los ordinales Tercero y Cuarto de la Resolución N ° CU-474-2025-2025, ratificada por Resolución N ° CU-834-2025-UNSAAC.

II FINALIDAD

Establecer las acciones necesarias para la implementación de los docentes que habiendo sido nombrados con resolución conforme a la Ley N ° 31349 se acogieron al nombramiento excepcional dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N ° 32171 y que condujera a ser nombrados en tal calidad por los ordinales Tercero y Cuarto de la Resolución N ° CU-474-2025-UNSAAC, esto es, con cambio al régimen de dedicación a tiempo completo y tiempo parcial [Anexo 2 de la Resolución] y, auxiliares la categoría de asociados con régimen de dedicación exclusiva y tiempo completo [Anexo 4 de la Resolución], a efecto de consolidar la implementación considerando que se trata de plazas existentes pasibles de modificatoria para fines de cobertura presupuestaria para la gestión regulada por el literal a) del acápite 16.1.1 del numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N ° 1666, para la modificación de plaza en el registro del Apicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, AIRHSP, considerando la fuente normativa prevista en la Primera, in fine, y Cuarta Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N ° 32171.

III BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria, N ° 30220.
- Ley N ° 32171 que autoriza excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado.
- Resolución N ° CU-222-2025-UNSAAC de 7 de mayo de 2025, modificada por Resolución N ° CU-238-2025-UNSAAC de 23 de mayo de 2025.
- Resolución N ° CU-474-2025-UNSAAC de 10 de julio de 2025, ordinales Tercero y Cuarto.
- Resolución N ° CU-834-2025-UNSAAC de 22 de diciembre de 2025 que ratifica la vigencia de la Resolución N ° CU-474-2025-UNSAAC.
- Reglamento para promoción de categoría docente en la UNSAAC, aprobado por Resolución Nro. CU-0326-2016-UNSAAC
- Reglamento para cambio de régimen de dedicación docente aprobado por Resolución Nro. CU- 0381 -2016-UNSAAC

IV ALCANCE

Los presentes lineamientos comprenden a los docentes que habiendo obtenido nombramiento conforme a lo establecido por la Ley N ° 31349, en aplicación a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N ° 32171, fueron atendidos por expresa declaración contenida en los ordinales Tercero y Cuarto de la Resolución N ° 474-2025-UNSAAC en sus Anexos 2 y 4; y, es de aplicación obligatoria por todos los órganos y unidades

orgánicas de la UNSAAC a que se refieren el ordinal Sexto de la antedicha Resolución N ° CU-474-2025-UNSAAC y el ordinal Primero de la Resolución N ° CU-834-2025-UNSAAC.

V DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Estando adoptada la decisión de nombramiento de los docentes comprendidos por los ordinales Tercero y Cuarto de la Resolución N ° CU-474-2025-UNSAAC, es de necesidad primaria se adopten y agoten las acciones necesarias conducentes a que dicho nombramiento surta plenos efectos en términos de hallarse consignados en los Instrumentos de Gestión en materia de Recursos Humanos referidos a las plazas docentes correspondientes, conforme a lo previsto por la Ley N ° 32171 y hacer posible los plenos efectos de tal nombramiento en la brevedad posible cumpliendo con lo establecido por el Decreto Legislativo N ° 1666.

5.2 Existiendo el precedente de la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 2° de la Ley N ° 32171, con el resultado aprobado por el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNSAAC, conforme a la atribución conferida por el artículo 58° de la Ley Universitaria, N ° 30220 y considerándose, además, que el personal docente comprendido en la presente directiva tenía ya calidad de nombrado en virtud al proceso dispuesto por la Ley N ° 31349 y cumple los requisitos previstos por el artículo 2° y lo regulado por el artículo 3° de la Ley N ° 32171, corresponde se consolide la información respecto a la verificación de expedientes dispuesta por el ordinal Séptimo de la Resolución N ° CU-474-2025-UNSAAC.

5.3 Para efectos de los docentes comprendidos en los ordinales Tercero y Cuarto de la Resolución N ° CU-474-2025-UNSAAC se establecerá el cumplimiento de los requisitos comunes y especiales exigidos por los reglamentos de promoción de categoría y de cambio de régimen consignados en la base legal del presente reglamento.

VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Atención del ordinal Tercero de la Resolución N ° CU-474-2025-UNSAAC (Auxiliares)

Establecer con precisión el nuevo régimen de dedicación del docente nombrado por la Resolución N ° CU-474-2025-UNSAAC para fines de variación de la plaza correspondiente, formulando además, el incremento remuneratorio necesario para fines de establecerlos en los Instrumentos de Gestión Institucional respecto a personal docente para la gestión regulada por el literal a) del acápite 16.1.1 del numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N ° 1666, para la modificación de plaza en el registro del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, AIRHSP, considerando la fuente normativa prevista en la Primera, in fine, y Cuarta Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N ° 32171.

6.1.1 Para efectos de lo precedentemente señalado, se debe precisar el régimen de dedicación ostentado por cada docente conforme a la plaza adjudicada con nombramiento en virtud a lo que dispuso la Ley N ° 31349.

6.1.2 Teniendo en cuenta la evaluación realizada corresponde se verifique el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6° y 7° del Reglamento para cambio de régimen de dedicación docente aprobado por Resolución Nro. CU- 0381 -2016-UNSAAC.

6.2 Atención del ordinal Cuarto de la Resolución N ° CU-474-2025-UNSAAC (Asociados)

6.2.1 Establecer con precisión el incremento remuneratorio que correspondería alcanzar al docente que habiendo sido nombrado como efecto de la Ley N ° 31349 para el régimen de docente ordinario en la categoría de auxiliar, en virtud a lo previsto por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N ° 32171 y habiendo cumplido con lo establecido por el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3° de la Ley antes citada, a efecto de variar respecto a la plaza de docente asociado, la diferencia remuneratoria y la consiguiente modificatoria de la plaza en los Instrumentos de Gestión de Recursos Humanos del personal docente de la Institución, para la gestión regulada por el literal a) del acápite 16.1.1 del numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N ° 1666, para la modificación de plaza en el registro del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, AIRHSP, considerando la fuente normativa prevista en la Primera, in fine, y Cuarta Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N ° 32171.

6. 2.2 Considerando la existencia de evaluación para el nombramiento establecido, corresponde se verifique para cada caso el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Reglamento para promoción de categoría docente en la UNSAAC, aprobado por Resolución Nro. CU-0326-2016-UNSAAC

VII RESPONSABILIDADES

La Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Institución y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deben coordinar las acciones necesarias para la gestión ante el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía Finanzas, con el previo establecimiento en los Instrumentos de Gestión de Recursos Humanos respecto a personal docente correspondientes, gestionen la transferencia de recursos y el correspondiente registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, AIRHSP.

VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

8.1 La Unidad de Archivo Central hará entrega formal de copia virtual del expediente formado para la emisión de la Resolución N ° CU-474-2025 que contiene información respecto a la evaluación de cumplimiento de requisitos exigidos por la Ley N ° 32171 por los docentes comprendidos en los ordinales Tercero y Cuarto de dicha Resolución a los órganos a que se refiere el ordinal VII de la presente directiva.

8.2 La Subunidad de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos emitirá información respecto a los docentes comprendidos en los ordinales Tercero y Cuarto de la Resolución N ° CU-474-2025-UNSAAC sobre la renovación del nombramiento obtenido conforme a la Ley N ° 31349 con la ratificación correspondiente.

8.3 La Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Institución y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adoptarán los requerimientos necesarios para la ejecución de la presente directiva.

8.4 Los presentes lineamientos entran en vigencia el mismo día de la publicación en el portal de transparencia institucional de la Resolución de Consejo Universitario por la cual se declara su aprobación.

**Aprobado por Resolución R.
N° 063-2026 -UNSAAC**